

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2023/3	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN		
Tipo Convocatoria	Ordinaria	
Fecha	18 de enero de 2023	
Duración	Desde las 13:30 hasta las 14:00 horas	
Lugar	Alcaldía	
Presidida por	Tomás Pérez Jimenez	
Secretario	María de la Cruz Martín Segura	
ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
****323**	Cleofé María Virginia Cubas Suárez	SÍ
****857**	Isabel Suárez Sánchez	SÍ
****947**	María de la Cruz Martín Segura	SÍ
****296**	Naira Navarro Hernández	SÍ
****514**	Tomás Pérez Jimenez	SÍ
****168**	Yazmina Llarena Mendoza	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA Se tomaron los siguientes acuerdos:

1.-PRIMERO.- Aprobar las actas de las sesiones anteriores: **ordinaria: 21 de diciembre de 2022 (JGL/2022/36) y 4 de enero de 2023 (JGL/2023/1), extraordinaria: 13 de enero de 2023 (JGL/2023/2) y extraordinaria y urgente: 28 de diciembre de 2022 (JGL/2022/37).**

2.- ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

2.1 Contratación.

2.1.1.- Expte 694/2022.



Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **“REMODELACIÓN DE LOS ASEOS DEL PARQUE RUBÉN DÍAZ EN LA PLAYA. LA ALDEA DE S.N.”**, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de de **23.023,00** euros, 1531 / 62301 partida económica 22022004613 del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **“REMODELACIÓN DE LOS ASEOS DEL PARQUE RUBÉN DÍAZ EN LA PLAYA. LA ALDEA DE S.N.”**, a la entidad CONSTRUCCIONES ASACO 2020 S.L.; por un importe que asciende a un total de **23.023,00 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 21.516,82 €
- I.G.I.C. 7%: 1.506,18 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma del acta de replanteo.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en material de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. José Díaz Blanco (Arquitecto Municipal).

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a la concejalía de vías y obras y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

3. Fomento.-

3.1.- Expediente n.º 2728/2022 – L.U.Ma.U. 07/2022.

Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR EN SUELO URBANO solicitada por **D. Cristóbal Alonso Callero**, con registro de entrada 2022-E-RC-4815, de fecha 21 de junio de 2022, de licencia urbanística en **SUELO URBANO CONSOLIDADO V-2**

Segundo. La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017).



Tercero.- La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).

En la resolución estimatoria se indicará, igualmente, que el otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

De acuerdo con lo motivado en este informe técnico, el que suscribe, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, concluye que el juicio de valor expreso al que se refiere el Art. 16.3 del Decreto 182/2018, es en sentido **FAVORABLE** respecto a la solicitud presentada para la realización de la actuación urbanística “AMPLIACIÓN, LEGALIZACIÓN Y CAMBIO DE USO A HOTEL URBANO DE 2 ESTRELLAS”, que siendo adecuada a la legalidad urbanística y a la norma técnica sectorial, tiene cabida en SUELO URBANO en la categoría SUELO URBANO CONSOLIDADO V-2, USO TURÍSTICO HOTEL URBANO y cumple como se ha expresado en este informe con los artículos de la LSENPC 4/2017, del Decreto 182/2018, de la LOE'99 y del PGO Supletorio y, por lo que se propone resolución ESTIMATORIA (Art. 18 al 22 del Decreto 182/2018), al adecuarse la actuación urbanística objeto de licencia (Art. 341.1.b de la LSC 4/2017), que consiste en:

“AMPLIACIÓN, LEGALIZACIÓN Y CAMBIO DE USO A HOTEL URBANO DE 2 ESTRELLAS ” Que las obras se limitarán exclusivamente a lo indicado en el proyecto TÉCNICO presentado para la obtención de la Licencia Urbanística con las siguientes características técnicas:

. Naturaleza Urbanística del Suelo: **SUELO URBANO CONSOLIDADO. V-2, USO TURÍSTICO HOTEL URBANO.**

. Finalidad y Uso: **HOTEL URBANO - USO TURÍSTICO**

. Nº de Plantas sobre y bajo rasante: **3 y 1.”**

Las actuaciones deben ajustarse al “Anejo a la memoria” sobre cambio de situación de los nichos de la acometida eléctrica del hotel y planos modificados de los proyectos de edificación y de instalaciones de baja tensión, protección contra incendios y otros, presentado con fecha 11/11/2022 y nº de registro de entrada de la corporación 2022-E-RC-9510.

Licencia urbanística solicitada por Don D. Cristóbal Alonso Callero, localizada en c/ Maestra Josefa Sosa Suárez s/n, con Refer. Catastrales: 3354632DR2935N0001TO y 3354615DR2935S0001ZJ, de esta localidad.

DEFICIENCIAS o INCUMPLIMIENTOS advertidos, en caso de juicio de valor expreso del informe DESFAVORABLE, su carácter subsanable o insubsanable y su grado de relevancia en orden a requerir su rectificación o modificación con anterioridad al trámite de audiencia (Art. 16.3 del Decreto 182/2018):



No procede.

Cuarto.- LOS PLAZOS MÁXIMOS para el inicio y finalización de la actuación son los siguientes:

- 1.- Inicio de las obras: **6 MESES.**
- 2.- Finalización: **DOS AÑOS (24 MESES).**

Quinto.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIMENTARSE CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO, DURANTE LA EJECUCIÓN Y A LA FINALIZACIÓN DE LA MISMA:

▪ - Que las obras se limitarán exclusivamente a lo indicado en el proyecto TÉCNICO presentado para la obtención de la Licencia Urbanística con las siguientes características técnicas:

. Naturaleza Urbanística del Suelo: **SUELO URBANO CONSOLIDADO. V-2, USO TURÍSTICO HOTEL URBANO.**

. Finalidad y Uso: **HOTEL URBANO - USO TURÍSTICO**

. Nº de Plantas sobre y bajo rasante: **3 y 1."**

▪ - Antes del comienzo de las obras éstas se deberán comunicar previamente al Ayuntamiento con al menos (10) diez días de antelación.

▪ - Que para la realización de cualquier otra clase de obra se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado.

▪ - Que para ejecutar las conexiones a los servicios de alcantarillado, pluviales, abastecimiento de agua y electricidad, deberá solicitar las licencias de conexión a dichos servicios.

▪ - Que para realizar los vertidos de los escombros o cualquier otro residuo que se pueda generar por la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

▪ - Que en caso de que se precise la ocupación de la vía pública se deberá solicitar autorización previa.

▪ - Que según el artículo 337.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, indica que todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra



pública o acto administrativo autorizatorio equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora.

- - Que según artículo 347.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, se debe establecer un plazo inicial para el comienzo y otro para la conclusión de las obras solicitadas, que serán los siguientes:

1.- Inicio de las obras: **6 MESES.**

2.- Terminación: DOS AÑOS (24 MESES), contado a partir del día siguiente al de la concesión de la Licencia Urbanística.

- Presentación de documentos Técnicos, en su caso, previo al inicio de la construcción de las actuaciones sujetos a la licencia:

1.-Proyecto de Ejecución (completo) visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Acorde al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Parte I, Anejo I.

2.- Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso.

3.-Certificado de concordación entre el Proyecto Básico autorizado y el Proyecto de Ejecución, firmado por el técnico redactor.

4.-Estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

5.-Estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008, los residuos especiales deberán ser adecuadamente tratados por empresa/s especializadas.

6.- Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,...).

- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1.-La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2.-Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de



otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3.-De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4.-Que una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5.- Advertir al interesado que deberá cumplir el **horario** de ejecución de obras establecido en la normativa reguladora.

6.- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra.

7.- Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Regulatoras y en la Carta de Colores Municipal, si la hubiera.

8.- En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes .

9.- Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público, previo a su ocupación.**



10.- Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11.- Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

Sexto.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero **sin enjuiciar, predeterminedar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia** (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

Séptimo.- Para el cómputo del plazo se estará a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común (Art. 343.3 de la LSC 4/2017).

Octavo.- Se advierte al interesado de **la obligación de formalizar la declaración catastral en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Décimo.- Trasladar la resolución al organismo Valora Gestión Tributaria a efectos recaudatorios, a la Tesorería Municipal, y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

3.2.- Expediente n.º 5926/2022.

Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN solicitada por el Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera, con registro de entrada nº 2022-E-RC-10821, de fecha 28 de diciembre de 2022, para la **“ACTUACIÓN DE LIMPIEZA SUPERFICIAL CON SONDEO EN LA CASA N.º CAS-1-2” EN EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LOS CASERONES**

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado.

3.3.- Expediente n.º 147/2023.

Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN solicitada por **D. Juan Miguel Martín Zarza**, como consejero Delegado de **GESTUR CANARIAS** con registro de entrada nº 2022-E-RE-10327, de fecha 12 de diciembre de 2022, para la **ACTUACIÓN DE LA TALA LOS TARAHALES EN EL LADO SUR DE LA PLAYA, CON EL FIN DE POSIBILITAR LA EJECUCIÓN DE LA PASARELA DEL PROYECTO DEL PASEO MARÍTIMO EN LA PLAYA DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.**



Segundo.- Una vez ejecutada la pasarela, deben plantarse nuevamente tarahales o especies arbóreas propias de la zona, como compensación a la actuación de tala autorizada para posibilitar la ejecución de la pasarela en el lado sur de la playa.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado.

4.-Subvenciones

4.1.- Expte 5161/2022.

PRIMERO. Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN por parte de la Dirección General de Comercio y Consumo para la ejecución del proyecto denominado "**Equipamiento complementario en Zona Comercial Abierta de La Aldea**", perteneciente a la convocatoria de subvenciones a proyectos de equipamientos complementarios y otras actuaciones para el desarrollo de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias, acogidos a la Resolución de 6 de octubre de 2022 de convocatoria para el año 2022.

SEGUNDO. Que la subvención percibida por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) se destinará a cofinanciar los costes de la ejecución del proyecto, suponiendo el 85% del coste del proyecto, y con una aportación Municipal de la parte no subvencionada de TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y UNO CÉNTIMOS (3.529,41 €).

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

5.- Asuntos de Presidencia

5.1 Contratación.

5.1.1.- Expte 5006/2022.

PRIMERO.- Aprobar el desistimiento del procedimiento de contratación denominado "Servicios sanitarios en espectáculos públicos", en base a lo previsto en el art. 152.4 LCSP. Expediente n.º 5006/2022.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en la plataforma de contratos del sector público y dar traslado a los departamentos de contratación e intervención.

5.1.2.- Expte 146/2023.

PRIMERO. - Aprobación del inicio del expediente para la contratación del "**Suministro de camas adaptadas ,colchones y barandillas protectoras para mayores y/o personas con discapacidad física del municipio de La Aldea de San Nicolás Expte. n.º 146/2023**, mediante procedimiento abierto simplificado, a la vista de las características y del importe del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

SEGUNDO. - Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del "**Suministro de camas adaptadas ,colchones y barandillas protectoras para mayores y/o personas con discapacidad física del municipio de La Aldea de San Nicolás** ".Expte. n.º 146/2023, quedando justificada la celebración del contrato por los siguientes motivos: se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato de suministro para atender a la demanda de mayores y/o dependientes físicos del municipio para ser atendidos adecuadamente en el



hogar ,reemplazando aquellas que se encuentren deterioradas por el uso .

Queda acreditado que la contratación del **“Suministro de camas adaptadas ,colchones y barandillas protectoras para mayores y/o personas con discapacidad física del municipio de La Aldea de San Nicolás ”.Expte. n.º, 146/2023** mediante un contrato de suministro es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. -Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. -Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes, se traslade propuesta para su aprobación definitiva al órgano competente, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

QUINTO. - Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Servicios, Régimen Interior, Contratación, y de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

5.1.3. Expte 2175/2022.

PRIMERO. Adjudicar el contrato denominado **“Servicios de actuaciones de conservación de la fontanería en edificios e instalaciones municipales”** . a la empresa **JUAN ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ**, por un importe que asciende a un total de 15.000,00 euros, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 14.018,69 €
- I.G.I.C. 7%: 981,31 €

Con un descuento oferta en relación a los precios unitarios: 12%, según la oferta presentada por el licitador.

SEGUNDO.- La duración del contrato será de un (1) año, más dos (2) posibles prórrogas de 1 año de duración.

TERCERO.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

CUARTO.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Nombrar responsable del contrato a D. Cornelio Carlos Díaz Dámaso.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y a los candidatos que no han resultado adjudicatarios a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Turismo, al responsable del contrato y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

5.1.4.- Expte 529/2022.



PRIMERO. Adjudicar el contrato denominado “**Servicios de actuaciones concretas en los jardines en el término municipal de La Aldea de San Nicolás**” a la empresa **TÉCNICAS BIOLÓGICAS DEL NORTE,S.L.**, desglosado por Lotes de la siguiente manera:

Lote 1: Mantenimiento de la Plaza del Proyecto de desarrollo comunitario

Por un importe que asciende a un total de 14.402,20 euros, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 13.460,00 €
- I.G.I.C. 7%: 942,20 €

Entrega y planta de 300 flores de Pascua

Según la oferta presentada por el licitador.

Lote 2: Trabajos en arbolado y palmeras de los jardines municipales

por un importe que asciende a un total de 22.000,00 euros, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 20.560,75 €
- I.G.I.C. 7%: 1.439,25 €

Con un descuento oferta en relación a los precios unitarios: 20%, según la oferta presentada por el licitador.

SEGUNDO.- La duración del contrato será de un (1) año, más una (1) posible prórroga de 1 año de duración.

TERCERO.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

CUARTO.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Nombrar responsable del contrato a D, Cornelio Carlos Díaz Dámaso.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y a los candidatos que no han resultado adjudicatarios a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Turismo, al responsable del contrato y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

5.1.5.- Propuesta de aprobación del inicio del expediente para la contratación del “**Servicios sanitarios en espectáculos públicos**”. **Expte 235/2023.**

PRIMERO. - Aprobación del inicio del expediente para la contratación del “**Servicio Sanitario para Espectáculos Públicos**” **Expte. n.º 235/2023**, mediante procedimiento abierto simplificado, a la vista de las características y del importe del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

SEGUNDO. - Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del “**Servicio Sanitario para Espectáculos Públicos**” **Expte. n.º 235/2023**, quedando justificada la celebración del contrato por los siguientes motivos: se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato de suministro para atender a la demanda de mayores y/o dependientes físicos

del municipio para ser atendidos adecuadamente en el hogar ,reemplazando aquellas que se encuentren deterioradas por el uso .

Queda acreditado que la contratación del “**Servicio Sanitario para Espectáculos Públicos**” Expte. n.º 235/2023, mediante un contrato de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. -Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. -Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes, se traslade propuesta para su aprobación definitiva al órgano competente, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

QUINTO. - Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Servicios, Régimen Interior, Contratación, y de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

5.2.- Expte 4611/2021.

Primero.- Aprobar la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto (B.O.E. n.º 185 de 4 de agosto de 2021), modificado por la disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre (B.O.E. n.º 276 de 18 de noviembre de 2021).

Segundo.- Aprobar las actuaciones que componen el proyecto objeto de ayuda, el presupuesto total del mismo y el compromiso para dotar presupuestariamente el proyecto (en las anualidades correspondientes, si fuera el caso), así como el compromiso para financiar la totalidad del proyecto con carácter previo al cobro de la ayuda. Dicho compromiso podrá condicionarse a la obtención de la resolución de ayuda, así como del anticipo que de la misma pueda concederse.

Tercero.- Aprobar la memoria descriptiva de las actuaciones que componen el proyecto objeto de ayuda, la cual estará convenientemente identificada y referenciada.

5.3.- (Exptes rel. 589/2020 y 590/2020).

PRIMERO.- Aprobar la TOMA DE CONOCIMIENTO de la MODIFICACIÓN del **plazo para la comunicación de la realización y finalización de las obras de las actuaciones objeto de subvención (de los beneficiarios al Ayuntamiento y de éste al Cabildo)**, recogiendo en las Bases Reguladoras de las Subvenciones a los Afectados por los Incendios de Gran Canaria de febrero de 2020 en el T.M. de La Aldea de San Nicolás. **Expte.: 1780/2020 (Exptes. Rel. 589/2020 y 590/2020)**

SEGUNDO.- Aprobar la MODIFICACIÓN de la cláusula 11 plazos, recogida en el modelo de bases reguladoras de las subvenciones a los afectados por los incendios en Gran Canaria de febrero de 2020 en el T.M. de La Aldea de San Nicolás, quedando como sigue:

11. PLAZOS.

El plazo para que los beneficiarios comuniquen al ayuntamiento la realización y finalización de las actuaciones (según modelo normalizado) para las que se concedió la subvención finalizará el 31 de marzo de 2023, salvo que se acuerde la ampliación del plazo.

Mediante esta comunicación declararán haber realizado las actuaciones objeto de subvención, así como haber recibido otros pagos por los mismos conceptos



de gasto con posterioridad a la resolución de concesión de la subvención.
Los ayuntamientos dispondrán de UN MES para remitir estos documentos al
Cabildo de Gran Canaria (hasta 30/04/2023).

.....
(el resto de la cláusula permanece sin variación)

TERCERO.- Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO.- Trasladar el acuerdo al Cabildo de Gran Canaria, a la Concejalía de Obras y al Departamento de Intervención de esta Corporación a los efectos oportunos.

5.4.- Fomento

5.4.1.- Expte 2385/2022-L.U.Ma.R.0028/2022

Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARA LA EXCEPCIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA Y COMUNICACIÓN PREVIA DE AMPLIACIÓN INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA FASE 2 ART LA ALDEA – 1.458 kW AL ESTAR AMPARADA POR OTRO TÍTULO HABILITANTE, en relación con el expediente nº 2385/2022, correspondiente a la ampliación del parque solar fotovoltaico denominado Fase 2 ART La Aldea de 900 kW hasta los 2.358 kW (ampliación de 1.458 kW), que fue declarado de interés público y social mediante Resolución emitida el 22/11/2018, por el Área de Política Territorial y Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria (Ref. Catastral: 35021A002000580000UE). D. Mario A. Romero Mur D. Fabio Leoni Vargiu Construcciones y Edificios Especiales, S.A. (CYEESA)

De acuerdo con lo establecido por el artículo 331.1.j), en relación con el artículo 331.2.a) de la LSENPC, así como con la legislación sectorial que regula los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, la exoneración de licencia urbanística queda sujeta a la obtención de autorización administrativa en materia de energía, con carácter previo al inicio de la ejecución de la ampliación, debiendo cumplir con el resto de requisitos exigidos por la normativa sectorial para la puesta en marcha de la ampliación de la instalación solar fotovoltaica.

Con carácter previo al inicio de la actuación por la persona titular de la licencia deberá comunicarse al Ayuntamiento con 10 días de antelación la fecha proyectada, acompañada de proyecto de ejecución, en el supuesto de resultar preceptivo. Y, de conformidad con lo establecido por el artículo 7.3 RIPLUC, el proyecto técnico deberá venir visado por el Colegio profesional competente cuando dicho requisito sea obligatorio conforme a la normativa técnica sectorial.

La actuación deberá iniciarse y estar finalizada en el plazo que otorgue la Administración competente en materia de energía con la concesión de la correspondiente autorización sectorial.

Segundo. En cualquier caso, la declaración de exoneración de licencia urbanística se circunscribe a la habilitación por cumplimiento de la legalidad urbanística y no enjuicia, predetermina ni condiciona las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.



Quinto.- Trasladar la resolución a la Policía Local, a los efectos oportunos.

5.4.2.- Expte 2486/2022.

Primero.- Conceder a D. José Amable Hernández Valencia, licencia de segregación de la finca con Ref. Catastral: 3554924DR2935N0001WO, situada en C/ La Pasadera (antes, Pérez Galdós) nº 5, t.m. de La Aldea de San Nicolás (Finca nº 6 de la Aldea de San Nicolás, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María de Guía), con las características, linderos y condiciones urbanísticas aplicables según informe técnico que se adjunta a la resolución adoptada.

Segundo.- El otorgamiento de esta licencia se circunscribe a la habilitación de la segregación por cumplimiento de la legalidad urbanística y no enjuicia, predetermina ni condiciona las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

Tercero.- Adjuntar a la resolución de otorgamiento de licencia, anexo del plano parcelario correspondiente y de las fichas descriptivas de los lotes resultantes, de acuerdo con el artículo 26.2 RIPLUC.

Cuarto.- Notificar a los interesados la concesión de la licencia.

6.- Asuntos de urgencia

No hubo

7.- Ruegos y preguntas.

No hubo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

